MINISTERIO DE JUSTICIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

DICTAMEN U.O.C. Nº 13 /2018.

Asunción, 25 de mayo de 2018.-

REFERENCIA: Contratación Vía Excepción para la Readecuación del Sistema Eléctrico en la Centro Penitenciario "Casa de Mujeres del Buen Pastor"

C O N S I D E R A N D O:

El Decreto Presidencial Nº 7308 de fecha 20/06/2017 "POR EL CUAL SE AMPLIA LA VIGENCIA DE LA DECLARACIÓN EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS PENITENCIARIAS DEL PAÍS", el cual en su artículo 4 dispone: ***"Autorícese al Ministerio de Justicia a optar por los procedimientos de excepción previstos en el Articulo 33 de La Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones y reglamentaciones vigentes……"***

La Nota DOI Nº 300/2018 de fecha 24 de mayo de 2018, mediante la cual el Arq. Jorge E. León López Moreira, en su carácter de Director de Obras e Infraestructura del Ministerio de Justicia, se dirige a la Dirección de Contrataciones *a fin de remitir los datos para el llamado en la modalidad que corresponda de la obra "Readecuación del Sistema Eléctrico en el Centro Penitenciario - Casa de Mujeres del Buen Pastor".*

En atención al Decreto Presidencial por el cual se declara en situación de emergencia la infraestructura de las Penitenciarias del país y visto la solicitud presentada por la Dirección de Obras e Infraestructura del Ministerio de Justicia, esta UOC hace referencia a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03, específicamente en lo que respecta a la utilización del procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción justificada por RAZONES TECNICAS Y URGENCIA IMPOSTERGABLE.

Al respecto, el art. 33° de la Ley Nº 2051/03 dispone cuanto sigue: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ***…d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas…***En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16…".

En ese orden, vemos que a los efectos de procederse a la realización de una Contratación Vía Excepción invocando **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR** requiere que no sea posible obtener bienes o servicios o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trata.

En el caso que nos precede, nos encontramos ante la necesidad de realizar readecuaciones del sistema eléctrico, trabajo que debe ser llevado a cabo en el menor tiempo posible de tal forma a salvaguardar y dar seguridad a la infraestructura del centro penitenciario y por ende a las personas privadas de libertad y funcionarios del mismo.

MINISTERIO DE JUSTICIA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES UOC

Lic. Alberto Mendieta Irala
Director de Contrataciones
Ministerio de Justicia

Así, vemos que la necesidad de iniciar un proceso para la readecuación del sistema eléctrico en el Centro Penitenciario, han hecho que la naturaleza del proceso de contratación a ser iniciado sea de carácter URGENTE, ya que contar con una solución al problema en el menor tiempo posible es fundamental a los efectos de precautelar el resguardo de las personas privadas de libertad y considerando que actualmente existe hacinamiento del sistema penitenciario de la República del Paraguay.

Sobre el punto, debemos mencionar que, considerando los plazos que se aplican al proceso de Licitación Pública Nacional según la normativa que rigen las contrataciones públicas, se contaría con un contrato firmado en un plazo de 40 días aproximadamente, mientras que acudir al proceso de contratación vía excepción otorga a esta Secretaria de Estado contar con un contrato firmado en un plazo de 10 días aproximadamente.

Al respecto, se ha mencionado que: *"...siendo la administración gestora del interés público, es a este al cual debe hacer prevalecer en su actividad por los procedimientos que por ante ella se sustancien..."*[1]. Atendiendo lo mencionado, y considerando que la licitación es el procedimiento administrativo a través del cual la administración procura la formalización de un contrato para la satisfacción de una necesidad pública, no puede negarse la particularidad de dicho contrato, especialmente por el interés público que se encuentra en él comprometido.

En tal sentido, se ha definido a los contratos administrativos como: *"...el acuerdo de voluntades, generador de obligaciones y derechos, celebrado entre un órgano del Estado, en ejercicio de las funciones administrativas que le competen, con otro órgano administrativo o con un particular o administrado, para satisfacer finalidades públicas"*[2].

Es así que, considerando las circunstancias expuestas precedentemente, se concluye que el proceso acorde a los efectos de precautelar el interés público comprometido en el proceso de contratación solicitado es el establecido en el Art. 33°, inc. d), de la Ley N° 2051/03, encontrándose debidamente justificado cada uno de los presupuestos establecidos en la normativa a los efectos de utilizar dicho proceso de contratación.

CONCLUSIÓN:

Por tanto, esta Unidad Operativa de Contrataciones concluye en que está suficientemente acreditado el supuesto de excepción dispuesto en el ***Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN, inciso d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor,*** de conformidad a los extremos señalados en los párrafos precedentes, con los cuales ciertamente se garantizará un procedimiento de contratación que le asegure al Estado las mejores condiciones, sin menoscabo al interés público comprometido, recomendando en consecuencia, **proseguir** con los trámites licitatorios para la ***READECUACION DEL SISTEMA ELECTRICO EN EL CENTRO PENITENCIARIO " CASA DE MUJERES DEL BUEN PASTOR"*** , previa resolución en ese sentido, de la máxima autoridad del Ministerio.

Atentamente.-

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Lic. Alberto Mendieta Irala
Director de Contrataciones
Ministerio de Justicia

[1] COMADIRA, Julio Rodolfo; "La Licitación Pública"; Ed. Abeledo – Perrot, Buenos Aires – Argentina; pág. 32.
[2] MARIENHOFF, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo". Tomo III – A. Cuarta Edición. Ed. ABELEDO - PERROT. Buenos Aires, Argentina. Pág. 34.